

**INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA  
DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA SUBÁREA 48.6**

## ÍNDICE

	Página
1. Pormenores de la pesquería .....	1
1.1 Captura declarada .....	2
1.2 Captura INDNR .....	2
1.3 Distribución de tallas de la captura .....	2
2. Stocks y áreas .....	3
3. Estimación de parámetros .....	3
3.1 Observaciones .....	3
3.2 Valores de los parámetros fijos .....	4
4. Evaluación del stock .....	5
5. Captura secundaria de peces e invertebrados .....	5
5.1 Captura secundaria .....	5
5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas .....	5
5.3 Identificación de los niveles de riesgo .....	5
5.4 Medidas de mitigación .....	5
6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos .....	6
6.1 Captura incidental .....	6
6.2 Medidas de mitigación .....	6
7. Efectos en el ecosistema .....	6
8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación .....	7
8.1 Medidas de Conservación .....	7
8.2 Asesoramiento de ordenación .....	7

## INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA SUBÁREA 48.6

### 1. Pormenores de la pesquería

La pesquería de palangre de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 comenzó en 1996/97 como pesquería nueva (Medida de Conservación 114/XV). En 1999 la Comisión reconoció que era poco realista considerar a esta pesquería como “nueva” debido al alto nivel de la pesca INDNR de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención (CCAMLR-XVIII, párrafo 10.14), por lo que cambió su clasificación a pesquería exploratoria.

2. En 2006/07, la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 se limitó a los barcos de pabellón coreano, japonés, neocelandés y noruego que operaron con palangres solamente, y no se permitió que operara más de un barco por país al mismo tiempo (Medida de Conservación 41-04). El límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. se fijó en 455 toneladas al norte de los 60°S (UIPE A) y 455 toneladas al sur de los 60°S (UIPE B a la F; véase la figura 1). La Medida de Conservación 33-03 estableció los límites de la captura secundaria. La temporada de pesca se extendió desde el 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007.

3. El barco de pabellón japonés que operó en esta pesquería ha estado utilizando un nuevo tipo de palangre (WG-FSA-06/15; véase también SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, párrafos 3.23 y 7.21; SC-CAMLR-XXV, anexo 5, párrafo 3.14).

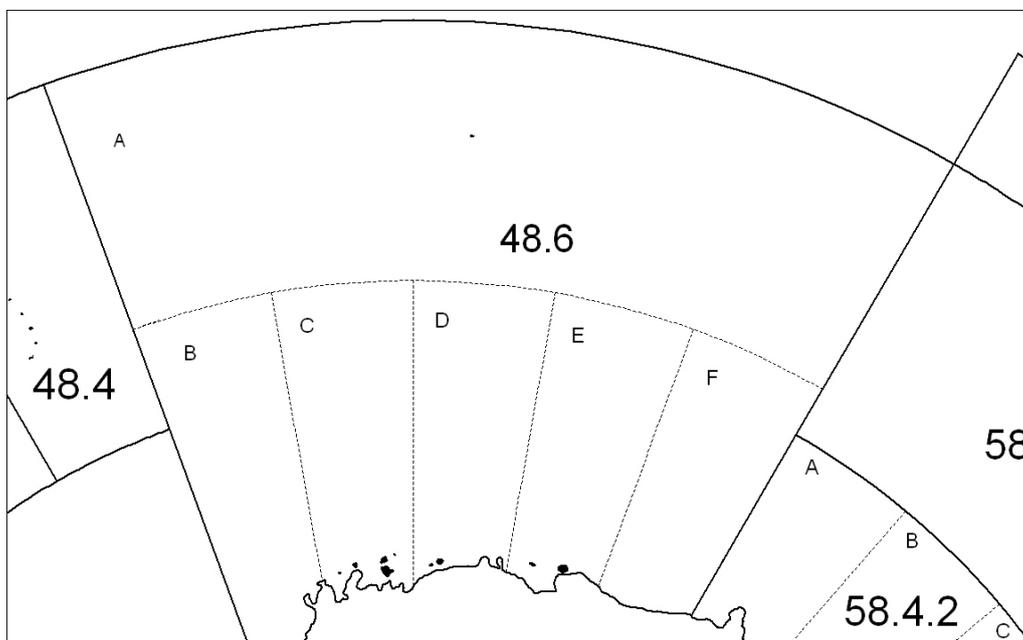


Figura 1: Mapa general de la Subárea 48.6 y ubicación de las UIPE (A–F) en esta subárea.

### 1.1 Captura declarada

4. Los barcos palangreros autorizados han participado en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 desde 2003/04, y la principal especie capturada es *D. eleginoides* (tabla 1(a)). En 2006/07, tres barcos notificaron una captura total de 113 toneladas de *Dissostichus* spp. en las UIPE A, D y E. (tablas 1(a) y 1(b)). La proporción de *D. mawsoni* en las capturas ha aumentado de 0% en 2003/04 a 30-40% en las últimas temporadas.

5. La captura total de *Dissostichus* spp. declarada en 2006/07 representa el 12% del límite de captura precautorio establecido para la pesquería.

### 1.2 Captura INDNR

6. No se cuenta con información para estimar el nivel de la pesca INDNR en la Subárea 48.6 (tabla 1(a)).

Tabla 1(a): Historial de captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6. Fuente: datos STATLANT de temporadas anteriores, informes de captura y esfuerzo para la temporada actual, WG-FSA-07/10 Rev. 5 e informes históricos de la captura INDNR.

Temporada	Pesquería reglamentada						Captura INDNR estimada (toneladas)	Extracción total (toneladas)
	Esfuerzo (número de barcos)		Límite de captura (toneladas)	<i>Dissostichus</i> spp. Captura notificada (toneladas)				
	Límite	Notificado		<i>D. eleginoides</i>	<i>D. mawsoni</i>	Total		
2003/04	6	1	910	7	0	7	-	7
2004/05	3	2	910	49	2	51	-	51
2005/06	2	1	910	100	63	163	-	163
2006/07	4	3	910	78	35	113	-	113

Tabla 1(b): Captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 notificada por UIPE. Fuente: datos en escala fina prorrateados por la captura total notificada en la tabla 1(a).

Temporada	<i>D. eleginoides</i>					<i>D. mawsoni</i>				
	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
2003/04	7									
2004/05	49									2
2005/06	100					63				
2006/07	78					25			2	8

### 1.3 Distribución de tallas de la captura

7. La talla de la mayoría de los ejemplares de *D. eleginoides* capturados en la pesquería fue de 60–170 cm, con una moda amplia de 80–110 cm en 2006/07, y la mayoría de los ejemplares de *D. mawsoni* eran de 100–180 cm de longitud, con una amplia moda de

140–160 cm en 2006/07 (figura 2). La distribución de las frecuencias de tallas de ambas especies indica que hay diferencias sistemáticas entre el tamaño modal de ambas especies.

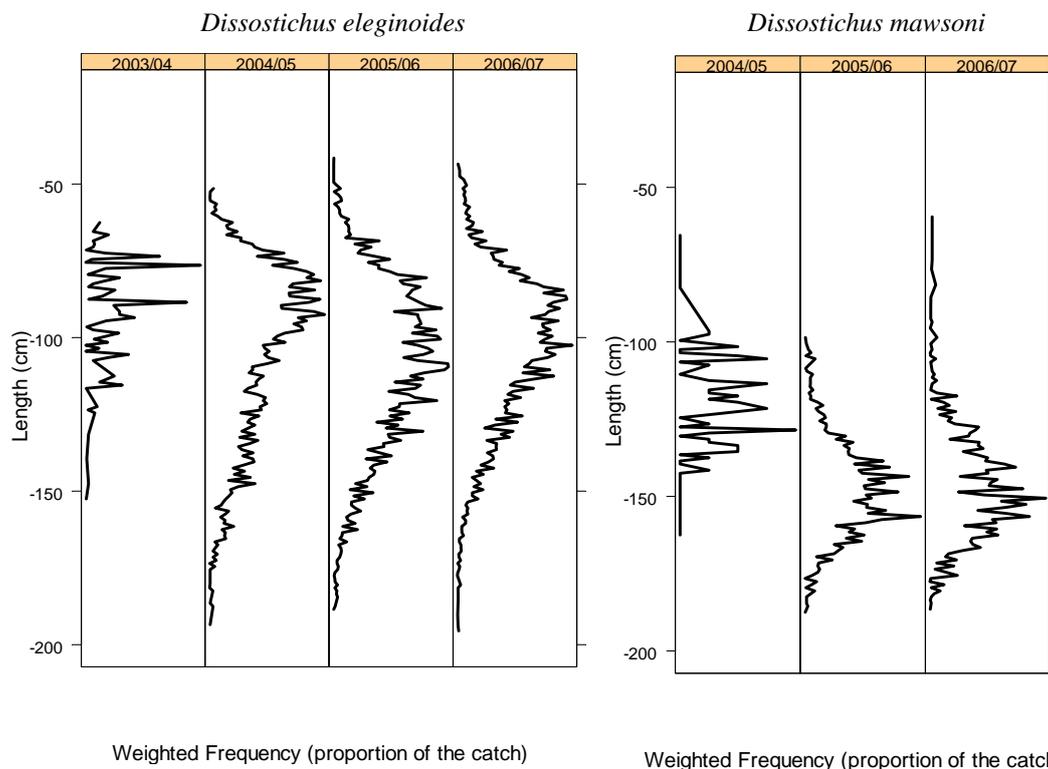


Figura 2: Frecuencias de tallas ponderadas por la captura de *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni* en la Subárea 48.6. Fuente: datos de observación, en escala fina y STATLANT; la relación talla-peso fue obtenida de observaciones de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 y de *D. mawsoni* en la Subárea 88.1.

## 2. Stocks y áreas

8. No se dispone de datos sobre la estructura del stock explotado en esta pesquería.

## 3. Estimación de parámetros

### 3.1 Observaciones

9. Los barcos que operan en esta pesquería deben efectuar investigaciones durante las operaciones de pesca comercial, de conformidad con la Medida de Conservación 41-01. Esto incluye la recopilación de datos detallados sobre la captura, el esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y su participación en el programa de marcado (anexo 41-01/C).

10. Cuando los barcos ingresan por primera vez a una UIPE, deben efectuar 10 lances de investigación con palangres. En el curso de las operaciones de pesca se deben hacer otros 10 lances de investigación. La tabla 2 muestra el número de lances de investigación notificados en escala fina.

11. También se requiere que los barcos marquen y liberen ejemplares de *Dissostichus* spp. a una tasa de un pez por tonelada de peso fresco capturado, pudiéndose terminar el marcado una vez que se hayan marcado 500 ejemplares. Se ha marcado y liberado 321 *D. eleginoides* y 44 *D. mawsoni* (365 peces en total), y 5 *D. eleginoides* han sido recapturados en esta subárea (tabla 3). De los peces marcados y liberados, 345 lo fueron en la UIPE A, 2 peces en la UIPE D y 18 en la UIPE E.

Tabla 2: Lances de palangre con fines de investigación (R) y comerciales (C) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6. Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	UIPE	Número de lances		
				R	C	Total
2003/04	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	486A	*	29	29
2004/05	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	486A	32	86	118
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	486E	6		6
2005/06	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	486A	20	243	263
2006/07	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	486A	20	169	189
	República de Corea	<i>Jung Woo No. 2</i>	486A	7	13	20
		<i>Jung Woo No. 2</i>	486E	6		6
	Noruega	<i>Frøyanes</i>	486D	10		10
		<i>Frøyanes</i>	486E	8	1	9

\* Los datos no identificaron los lances de investigación.

Tabla 3: Número de ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados y tasa de marcado (peces por tonelada de peso fresco) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6. El número de ejemplares de *D. eleginoides* se indica entre paréntesis. Se incluye el total de peces marcados y recapturados hasta ahora en la Subárea 48.6. Fuente: datos de observación e informes de captura y esfuerzo.

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	<i>Dissostichus</i> spp. marcado y liberado		
			Número de peces		Tasa de marcado
2003/04	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	4	(4)	0.61
2004/05	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	57	(57)	1.21
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	5	(0)	2.21
2005/06	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	171	(169)	1.05
2006/07	Japón	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	99	(76)	1.00
	República de Corea	<i>Jung Woo No. 2</i>	18	(14)	2.80
	Noruega	<i>Frøyanes</i>	11	(1)	1.57
Total de peces marcados y liberados			365	(321)	
Total de peces marcados y recapturados en la Subárea 48.6			5	(5)	

### 3.2 Valores de los parámetros fijos

12. No se dispuso de ninguno para esta pesquería.

#### 4. Evaluación del stock

13. Los límites de captura para esta pesquería fueron acordados por la Comisión sobre la base del asesoramiento proporcionado por el Comité Científico.

#### 5. Captura secundaria de peces e invertebrados

##### 5.1 Captura secundaria

14. En la tabla 4 se resume la captura de los grupos de especies de la captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies) notificada en datos en escala fina, con sus respectivos límites de captura, y número de rayas cortadas de las líneas y liberadas. La captura secundaria de esta pesquería se compone principalmente de granaderos (hasta 13 toneladas por temporada), y el total de rayas capturadas notificado ha sido bajo (<100kg).

Tabla 4: Historial de captura de los grupos de especies de captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies), límites de captura y número de rayas liberadas en la Subárea 48.6. Los límites de captura se aplican a toda la pesquería (véase la Medida de Conservación 33-03). Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Granaderos		Rayas			Otras especies	
	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Número liberado	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)
2003/04	146	0	100	0	-	120	0
2004/05	146	6	100	0	-	120	0
2005/06	146	10	100	0	-	120	3
2006/07	146	13	100	0	-	120	2

El signo - significa que no hay datos.

##### 5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas

15. No se dispone de una evaluación de este tipo para esta pesquería.

##### 5.3 Identificación de los niveles de riesgo

16. No se dispone de una evaluación de este tipo para esta pesquería.

##### 5.4 Medidas de mitigación

17. La Comisión ha acordado que, en la medida de lo posible, los barcos liberen las rayas de los palangres cortando las brazoladas cuando las rayas todavía se encuentran en el agua, a menos que el observador científico pida que esto no se realice durante el período de colección

de muestras biológicas (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.51). Se ha encargado a la Comisión que revise esta medida de mitigación (véase SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, párrafo 5.53).

## 6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos

### 6.1 Captura incidental

18. Los detalles sobre la captura incidental de aves marinas se resumen en la tabla 5.

Tabla 5: Límites de la captura incidental de aves marinas, tasa de mortalidad observada y estimación de la mortalidad total de aves marinas en la Subárea 48.6. Fuente: SC-CAMLR-XXVI, anexo 6, Parte II, tabla 2.

Temporada	Límite de captura incidental (número de aves)	Tasa de mortalidad (aves / mil anzuelos)	Mortalidad total estimada (número de aves)
2003/04	3*	0	0
2004/05	3*	0	0
2005/06	3*	0	0
2006/07	3*	0	0

\* Por barco durante el calado diurno.

19. No se notificó interacción o mortalidad alguna de mamíferos marinos.

20. El nivel de riesgo para las aves marinas en la pesquería realizada en la Subárea 48.6 fue clasificado por el grupo especial WG-IMAF en la categoría 1 (bajo) al sur de los 55°S, y en la categoría 2 (mediano a bajo) al norte de 55°S (SC-CAMLR-XXVI, anexo 6, Parte II, tabla 20).

### 6.2 Medidas de mitigación

21. La Medida de Conservación 25-02 se aplica a esta pesquería, y en los últimos años se ha implementado conjuntamente con la exención de la disposición sobre el calado nocturno de la Medida de Conservación 24-02, sujeta a un límite de captura de aves marinas. El vertido de restos de pescado y de otros desechos está reglamentado por medidas de conservación anuales (p.ej. Medidas de Conservación 41-09, 41-10 y 26-01).

## 7. Efectos en el ecosistema

22. No se dispone de una evaluación de este tipo para esta pesquería.

## 8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación

### 8.1 Medidas de conservación

23. La Medida de Conservación 41-04 establece los límites de captura de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6. Los límites vigentes en 2006/07 y el asesoramiento del grupo de trabajo al Comité Científico para la temporada de 2007/08 se resumen en la tabla 6.

Tabla 6: Límites de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 durante 2006/07 (Medida de Conservación 41-04) y asesoramiento al Comité Científico para 2007/08.

Elemento	Restricciones en 2006/07	Asesoramiento para 2007/08
Acceso	Limitado a un barco por país en cualquier momento.	Mantener vigente
Límite de captura	El límite de captura precautorio de <i>Dissostichus</i> spp. fue de 455 toneladas al norte de 60°S y 455 toneladas al sur de 60°S.	Mantener vigente
Temporada	1 de diciembre al 30 de noviembre	Igual período
Captura secundaria	Reglamentada por la MC 33-03.	Revisar
Mitigación	De acuerdo con la MC 25-02, excepto por el párrafo 4 si se cumple con la MC 24-02.	Mantener vigente
	Máximo de tres (3) aves marinas por barco durante el calado diurno.	Mantener vigente
Observadores	Por lo menos dos (2) observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el sistema de la CCRVMA.	Mantener vigente
Datos	Notificación de datos de captura y esfuerzo cada cinco días	Mantener vigente
	Datos de captura y esfuerzo por lance	Mantener vigente
	Datos biológicos notificados por el observador científico de la CCRVMA	Mantener vigente
Investigación	Investigaciones durante la pesca comercial, de conformidad con la MC 41-01, incluida la recopilación de datos detallados de la captura, del esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y el marcado de peces (anexo 41-01/C).	Mantener vigente
	La tasa mínima de marcado de austromerluzas debe ser de un pez por tonelada de peso fresco capturada.	Mantener vigente
Protección ambiental	De acuerdo con la MC 26-01. Prohibición del vertido de desechos de pescado.	Mantener vigente

### 8.2 Asesoramiento de ordenación

24. Dada la concentración del esfuerzo de pesca en la UIPE A, el grupo de trabajo recomendó dividirla en dos unidades de investigación más pequeñas a lo largo del meridiano 1.5°E (SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, figura 3). Esta separación serviría para aumentar la información sobre las tasas de captura al distribuir un mayor número de lances de investigación en un área mucho mayor. El límite de captura se dividiría entre las dos nuevas UIPE.

25. El grupo de trabajo indicó que el límite de captura para la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 no había sido revisado desde 1997, cuando éste fue estimado sobre la base de las áreas de lecho marino y las tasas de captura de la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XVI, párrafos 9.53 al 9.71). Habida cuenta de la variación considerable en las tasas de captura a través del Área de la Convención, el grupo de trabajo estimó que el límite de captura en vigor para esta subárea ha dejado de ser precautorio.

26. El grupo de trabajo recomendó que todos los requisitos de la pesquería, incluidos los que se refieren a la investigación efectuada en el curso de las operaciones de pesca (Medida de Conservación 41-01), los límites de la captura secundaria (Medida de Conservación 33-03), y otras medidas conexas, se mantengan vigentes en la temporada 2007/08.